

Expte.

DI-351/2018-6

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE  
CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES  
Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli  
50004 Zaragoza**

**ASUNTO:** Recomendación relativa a la puesta en marcha del servicio de transporte social adaptado para usuarios del Centro de día de la Residencia de Mayores de Borja.

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 28 de febrero de 2018 tuvo entrada en esta Institución una queja relativa a la falta del servicio de transporte para los usuarios del Centro de Día de la Residencia de Personas Mayores de Borja. En la misma los interesados relataban literalmente que:

*“... Dichos usuarios, pensionistas, dependientes, de edad avanzada y con problemas de movilidad, se desplazan diariamente, desde diferentes poblaciones de la comarca de Borja hasta la residencia referida. Que resulta muy complicado e incluso peligroso el traslado efectuado en los vehículos particulares de sus parientes cercanos ya que no cuentan con las condiciones apropiadas a sus necesidades, añadiendo en muchas ocasiones, la incompatibilidad de horarios con respecto a las circunstancias personales o laborales de los mismos. Que en cualquier caso, resulta inasumible económicamente el pago individualizado de un vehículo especial para dicho transporte, teniendo en cuenta las pensiones con las que cuentan dichos usuarios.*

*Que desde la Residencia perteneciente al IASS no se presta servicio de transporte por pueblos.*

*Que con anterioridad a la presente, se han hecho las pertinentes peticiones a las administraciones provinciales y autonómicas sin que se haya recibido contestación alguna hasta la fecha”.*

A la queja se adjuntaban todas las peticiones remitidas sin respuesta hasta ese momento.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 22 de marzo de 2018 un escrito tanto al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, como al Consejo Comarcal del Campo de Borja recabando información acerca del particular.

**TERCERO.-** La respuesta del Presidente del Consejo Comarcal del Campo de Borja se recibió el pasado 12 de junio, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“En relación al expediente señalado - Información relativa al servicio de Transporte para los usuarios de Centro de Día de la Residencia de Personas Mayores de Borja, le informamos que, desde Comarca Campo de Borja, se desconoce el motivo por el cual la Residencia de Mayores de Borja, cuya titularidad es del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, no dispone de transporte en su servicio de Centro de Día.*

*Desde la entidad que presido, Comarca Campo de Borja, he de informar que somos conocedores de las peticiones de los usuarios, habiendo mantenido distintas entrevistas con los familiares de los usuarios afectados. En dichas entrevistas se ha informado que la Comarca es titular y gestiona el Servicio de Transporte Social Adaptado, pero que los horarios de los servicios de transporte social que realiza en la actualidad, no son compatibles con los horarios del Centro de Día, y que era necesario adquirir nueva furgoneta y contratar nuevo personal, ya que por la tarde no hay servicio de transporte. En la última reunión mantenida con los afectados, se transmitió el compromiso de buscar fuentes de financiación (esperar nuevas convocatorias de subvenciones...) para poder poner en marcha el servicio de transporte social adaptado para traslado de usuarios al servicio de Centro de Día de la Residencia del I.A.S.S.*

*Hay que señalar que con fecha 04 de junio se publicó en B.O.A, la convocatoria de subvenciones para Transporte social adaptado, y es de interés para esta comarca y mió propio, la tramitación de esta subvención para obtener financiación y poder poner en marcha el servicio.*

**CUARTO.-** Con fecha 20 de junio de 2018 ha tenido entrada en esta Institución el escrito de respuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales de fecha 12 de junio en el que se nos responde que:

*“El servicio de Estancias Diurnas que ofrece el Centro Residencial del IASS en Borja (Zaragoza), dispuso en su momento de servicio de transporte ofrecido por un transportista de la localidad, motivo por el que no se incluyó*

*en los actuales contratos del transporte de la red de estancias diurnas del IASS.*

*Se trataba de un recurso existente en la zona, que daba servicio no sólo a nuestro Centro sino al conjunto de la ciudadanía de esa zona geográfica y que hubiese visto peligrar su viabilidad de haber resuelto esta necesidad de otra forma.*

*El cese de la actividad de este transportista, sin que fuese sustituido por ninguna otra persona o empresa, hizo imposible la cobertura inmediata del servicio toda vez que el contrato de transporte existente para el conjunto de la provincia no había incorporado este Centro por los motivos referidos.*

*Conocida esta queja y entendiendo su razonabilidad, es intención de este Instituto estudiar la posibilidad legal de publicar un contrato específico de transporte para este Centro en los próximos meses de forma que la solicitud pueda ser atendida en el menor tiempo posible”.*

## **II.- CONSIDERACIONES**

**Primera.-** Podemos constatar que todas las partes implicadas en el asunto motivo de la queja, ya sean usuarios, ya sean las administraciones públicas llamadas a prestar el servicio, están de acuerdo y coinciden en considerar necesario el establecer un servicio de transporte adaptado que pueda cubrir la necesidad de transporte de los usuarios del Centro de Día de Borja

**Segunda.-** Ambas Administraciones - Consejo Comarcal y Departamento de ciudadanía - adquieren formalmente un compromiso en sus respuestas para atender la solicitud de los ciudadanos que presentan la queja en el menor tiempo posible, ya sea estudiando “la posibilidad legal de publicar un contrato específico de transporte para este Centro”, tal y cómo manifiesta la Consejera del Gobierno de Aragón; ya sea mediante la tramitación de la subvención para Transporte social adaptado que propone el Presidente del Consejo Comarcal del Campo de Borja.

## **III.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno

de Aragón y al Consejo Comarcal del Campo de Borja las siguientes **RECOMENDACIONES:**

**Primera.-** Que, tal y cómo es su intención, atiendan la solicitud de la ciudadanía que ha presentado la presente queja ante esta Institución y en el menor tiempo posible aseguren la prestación de un servicio de transporte social adaptado para todos los usuarios del Centro de Día de la Residencia de Mayores de Borja.

**Segunda.-** Que coordinen sus actuaciones para que este servicio se preste en las mejores condiciones posibles; evitando, por un lado, incurrir en duplicidades que pudieran suponer un uso inadecuado de fondos públicos -tan escasos como necesarios para atender las crecientes necesidades sociales- y, por otro, perderse en cuestiones competenciales que pudieran retrasar su puesta en marcha.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si aceptan o no las Recomendaciones formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 25 de junio de 2018**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**ÁNGEL DOLADO PÉREZ**